

## ORDEN

NÚMERO **2246/2024**

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Expte.: 195/2024 (Antc.: **119/2022, 209/2020, 140/2019, 092/2016, 129/2013, 71/2009, 81/2005**)

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

Vista la propuesta de prórroga, por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad, del contrato de gestión de servicio público concesión denominado "ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GRAVEMENTE AFECTADAS, EN EL CENTRO RESIDENCIAL Y DE DÍA DE ARANJUEZ", del que fueron adjudicadas 48 plazas de Residencia con Centro de Día y 12 plazas de Centro de Día por Orden 2226/05, de 9 de diciembre, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, a **ASOCIACIÓN DE PADRES O TUTORES DE DEFICIENTES MENTALES DE LA COMARCA DE ARANJUEZ** (NIF G28596138), con un plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2009 aunque finalmente se inició el 15 de diciembre de 2005.

El contrato de referencia se aprobó la primera prórroga por Orden 2074/09, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de 31 de julio, desde el día 1 de diciembre de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2013.

La entidad cambió su denominación a **ASOCIACIÓN ARANJUEZ –PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL NIF G28596138**.

Por Orden nº 1392/2013 de 4 de septiembre de la Consejería de Asuntos Sociales se aprobó la modificación de la cláusula tercera del contrato y se minoró el precio mensual de adjudicación del contrato.

Por Orden 2044/2013, de 11 de noviembre se aprobó la segunda prórroga el contrato de referencia desde el día 1 de diciembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2016.

Por Orden 1268/2016, de 21 de julio de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, se aprobó la tercera prórroga el contrato desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Por Orden 1729/2019, de 9 de octubre de 2019 de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad se aprobó la cuarta prórroga el contrato desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por Orden 1605/2020, de 25 de noviembre de la misma Consejería, se prorrogó por quinta vez el contrato de referencia desde el día 1 de diciembre de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2022.

Por Orden 710/2022, de 31 de marzo de 2022 de la Consejería de Familia Juventud y Política Social se aprobó la sexta prórroga el contrato desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2024.

Realizado el preaviso de prórroga, previa fiscalización de la Intervención, y de conformidad con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

### DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar la séptima prórroga del citado contrato por importe total de 1.860.718,32 euros (10% IVA exento), distribuido en las siguientes anualidades y cuantías:

Nº DE PLAZAS RESCD Y CD	PRECIO A TANTO ALZADO €	AÑO	MESES EJECUCIÓN	IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA			
				MESES IMPUTADOS A CADA EJERCICIO	TOTAL BASE IMPONIBLE €	IVA (4 %)	IMPORTE TOTAL CON IVA €
48 y 12	155.059,86	2024	1	0	0,00	Exento	0,00
		2025	11	12	1.860.718,32	Exento	1.860.718,32
<b>TOTAL SÉPTIMA PRÓRROGA (IVA EXENTO)</b>							<b>1.860.718,32</b>

\* 2025: de 1 de diciembre de 2024 a 30 de noviembre de 2025.

C. Funcional 231F C. Económica 22704

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato quedará prorrogado desde el día desde 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

TERCERO.- El adjudicatario aplicará la garantía definitiva constituida por un importe de 231.486,60 euros, según acredita mediante resguardo de garantía en Aval nº 200555014852K, de 20 de diciembre de 2005 de 229.075,28 euros y resguardo de garantía en efectivo nº 200955006687H de 8 de septiembre de 2009 de 2.411,32 euros, a este período de prórroga.

CUARTO.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid,  
a fecha de firma

LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES  
(P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023)  
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

F mado d g almen e po SERRANO FERNÁNDEZ ALEJANDRA  
Fecha 2024 07 11 09 56